

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 554**

**PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE TODA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE ADMINISTRE UN PLAN DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO, DE PROVEER TRATAMIENTOS, MEDICAMENTOS Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS PARA ATENDER LOS PACIENTES QUE PRESENTEN SÍNTOMAS DE INFLUENZA**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en cumplimiento con la política del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la Salud de todos.

**POR CUANTO:** De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad en Ley para emitir órdenes dirigidas a prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

**POR CUANTO:** Desde el pasado mes de septiembre, los sistemas de vigilancia epidemiológica para Influenza, COVID-19 y Virus Respiratorio Sincitial (RSV, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Epidemiología e Investigación del Departamento de Salud, han identificado un aumento de casos para estas enfermedades respiratorias.

**POR CUANTO:** En el caso de la Influenza, en lo que va de temporada se han identificado 3,868 casos, la mayor parte de ellos en el grupo de edad de 0 a 8 años. La mayoría de estos casos son de Influenza tipo A y han sido reportados en las regiones de salud de Ponce y Bayamón-Metro. Se espera un aumento de casos en los próximos meses de diciembre de 2022 a marzo de 2023, en lo que se considera la temporada alta donde se registran más contagios con Influenza.



**POR CUANTO:** Es necesario que el sector público privado unan sus esfuerzos con el propósito de adoptar medidas preventivas y de tratamiento dirigidas a preservar la salud de todos.

**POR TANTO:** YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

**PRIMERO:** Toda organización de servicios de salud que administre un plan de salud, público o privado, deberá incluir como parte de la cubierta de todos los asegurados o suscriptores, los tratamientos, medicamentos y pruebas diagnósticas aprobados por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA, por sus siglas en inglés), necesarios para atender los pacientes que presenten síntomas de Influenza.

**SEGUNDO:** Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Toda Orden Administrativa previamente adoptada, que sea incompatible con las disposiciones de esta Orden, queda por la presente derogada.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

  

---

**CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD**  
**SECRETARIO**

